



Entregado al Comité de búsqueda para el cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI).¹

1. Conforme se observa, el Estatuto de Roma exige que el Fiscal posea “*un alto nivel de competencia y una extensa experiencia práctica en el ejercicio de la acción penal o la sustanciación de causas penales*”. Esto, se asume, es una exigencia obligatoria. Claramente, la experiencia operativa como abogado litigante en materia penal sería esencial y, aunque contar con experiencia en el ejercicio penal en instancias superiores a nivel nacional e internacional sería deseable, también podría considerarse no esencial, y la experiencia como abogado defensor también debería considerarse como relevante. La carencia de formación en investigación, más factible en fiscales con experiencia en *common law*, no debería considerarse un impedimento, por cuanto la mayoría de los candidatos deberían, como mínimo, haber supervisado o evaluado los resultados de las investigaciones, aunque esto será necesario analizarlo.
2. Entonces, ¿cómo se debe evaluar si un candidato posee “un alto nivel de competencia”? Quienes colaboraron en ofrecer una respuesta a esta pregunta fueron unánimes en cuanto a que la tasa de condenas no debe ser tenida como medida de éxito para evaluar la capacidad del candidato de desempeñarse exitosamente en su función operativa como fiscal. En Inglaterra y en Gales, existe un indicador de desempeño en función de la cantidad de procesamientos realizados, pero también incluye una variedad de resultados que se relacionan y que no se relacionan con el fiscal y, además, dicho indicador no se aplica a las personas, sino a los órganos de justicia penal que pueden afectar el resultado. Ninguno de los que colaboraron en brindar esta respuesta tenía conocimiento de jurisdicción alguna en que la tasa de condenas fuera utilizada para medir el nivel de competencia y capacidad de los fiscales, lo cual ratifica la amplia aceptación del hecho de que, de ocurrir esto, sería inapropiado y podría generar un incentivo perverso y peligroso. Asimismo, fue la opinión considerada por los colaboradores antedichos, que otras competencias (además de aptitudes como abogado litigante) eran, por lo pronto, de igual o mayor importancia.
3. Deberá tenerse como prioritarias las aptitudes comunicacionales, no solo el dominio de uno de los idiomas de la CPI (como se exige en el Estatuto de Roma),

¹ La Directora de Asuntos Legales de la IAP ha preparado el presente documento en estrecha consulta con miembros actuales y exmiembros del Comité Ejecutivo de la IAP. El presente documento está respaldado por el Secretario General de la IAP, Derk Kuipers, y el Presidente de la IAP, James Hamilton, Titular del Ministerio Público de Irlanda.

sino también la capacidad de relacionarse con personas u organizaciones ajenas a la Corte, incluidos, en particular, los medios. La circunscripción del fiscal es la comunidad mundial, a la cual, en última instancia, rinde cuentas, y su principal visión del mundo será a través de los medios. En tanto las aptitudes para tratar con los medios, la prensa y la telecomunicación pueden ser aprendidas hasta cierto punto, el candidato tendrá que, como mínimo, mostrar potencial en este respecto e, idealmente, tendrá que contar con experiencia relevante a través de la cual pueda demostrar sus conocimientos de los medios. Además, el Fiscal tendrá que reconocer la importancia de la comunicación efectiva, tanto dentro como fuera de la dependencia a su cargo, con órganos externos, organizaciones, representantes de Estado y abogados de todo el mundo, siendo su capacidad comunicativa una de las herramientas más importantes del liderazgo efectivo.

4. Las aptitudes de liderazgo de primera línea son de vital importancia, tanto dentro como fuera de la organización. Si bien el Fiscal de la CPI debe contar con los recursos necesarios para establecer un rumbo estratégico, también deberá ser capaz de responder ante la inmediatez de una situación (como, por ejemplo, la situación actual en Libia). No obstante lo antedicho, los colaboradores que brindaron la respuesta antes mencionada hicieron hincapié en la necesidad de que [el candidato cuente con] comprobadas aptitudes de gestión, con el fin de aportar efectividad operativa y producir resultados que satisfagan a los Estados Parte. En tanto el Fiscal tendrá capacidad para delegar cuestiones esenciales inherentes a la dirección de una organización a terceros que cuenten con la pericia necesaria para llevarlas a cabo (por ejemplo, en Recursos Humanos, finanzas, capacitación, etcétera), el candidato deberá tener conocimientos suficientes en cuestiones administrativas y aspectos prácticos relacionados con el funcionamiento de una oficina o dependencia, de modo tal que le permita dirigir eficientemente una organización. El Fiscal deberá tomar decisiones de gestión de primer nivel, con pleno conocimiento y comprensión de todo lo que ello implica. Muchos de los colaboradores que ofrecieron la respuesta antes referida procuraron enfatizar que el hecho de que un abogado sea brillante no implica necesariamente que sea un buen administrador y que un excelente abogado defensor, a veces, trabaja “en solitario”, cualidad que marca su inadecuación para trabajar en una estructura organizacional. En este sentido, el candidato deberá partir de cero, por cuanto la CPI quedaría en un estado de vulnerabilidad mientras el candidato busca “ponerse al día”.
5. Además, quienes colaboraron en aportar la respuesta antedicha, dejaron bien en claro que el candidato debe contar con un agudo instinto político, lo cual implica que debe ser capaz de lidiar con las cuestiones políticas complejas y delicadas que se le presenten y relacionarse e interactuar con trabajadores y órganos, tanto internos como externos. Si esto es lo que se conoce como “aptitudes diplomáticas”, entonces el Fiscal de la CPI las necesita en abundancia. Se valorará contar con experiencia a nivel internacional (por ejemplo en una organización internacional) y poseer un amplio conocimiento sobre la diversidad y variedad de sistemas de justicia penal existentes en el mundo. Será de vital importancia contar con capacidad para

tomar decisiones firmes y emitir dictámenes fundados y, si bien todo fiscal debe ser firme y capaz de soportar la presión indebida que inevitablemente recibirá con relación a sus decisiones, el Fiscal de la CPI debe ser ciertamente firme y tenaz, dado el alto grado de politización imperante en el entorno donde se desempeña. El Fiscal tendrá que resistir influencias y presiones indebidas y contar con la fortaleza y determinación necesarias para alcanzar los objetivos de la CPI. Será importante contar con un historial comprobable en el que se demuestre dicha resiliencia.

6. La integridad absoluta y verificable será de vital importancia. Con ese propósito, será prueba contundente para el jurado de selección que el candidato cuente con un historial intachable en un alto cargo público, en el que haya estado sujeto a un intenso escrutinio público.
7. Se encomiendan al Comité de búsqueda las “Normas de Responsabilidad Profesional y Declaración de Derechos y Obligaciones de los Fiscales de la IAP”, conforme se establecen en el anexo que se adjunta al presente, cuya aplicación alcanza tanto al Fiscal de la CPI y su dependencia como a cualquier otro fiscal. Estas normas fueron adoptadas en el marco de la Resolución de la Comisión de Prevención del Delito de la ONU, en 2008.
8. Ciertamente, los criterios de evaluación de estas facultades y atributos representan un desafío, por lo que se podrán utilizar autoevaluaciones, cartas de recomendación o testimonios, ejemplos verificables, entrevistas, evaluaciones, simulaciones o juegos de roles, etcétera.

Elizabeth Howe

OBE – Directora de Asuntos Legales de la
Asociación Internacional de Fiscales

Marzo de 2011